

procederá a dar cumplimiento a ella, quedando autorizado para contratar dentro del país Agrónomos graduados nacionales o extranjeros para que comiencen a dar tal enseñanza; en la forma indicada, en tanto se consigan los Agrónomos del Exterior.

Art. 6º Destínase hasta la suma de \$ 5.000 que se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Expedida en San José de Cúcuta, a trece de Abril de mil novecientos veinte.

El Presidente,

CARLOS MOLINA L.

El Secretario,

F. Morales Berti.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander. — Gobernación. — San José de Cúcuta.
Abril 14 de 1920.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda.

Andrés Angulo Colmenares.

♦♦♦

ORDENANZA NUMERO 33 DE 1920

(ABRIL 17)

sobre establecimiento de Ferias y Concursos Hípicos en la Capital del Departamento

La Asamblea del Departamento Norte de Santander
en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Art. 1º Establécese una Feria anual en la ciudad de Cúcuta en los días que sigan al 20 de Julio.

Esta Feria figurará como uno de los números principales en los festejos patrios acostumbrados y será organizada y reglamentada por una Junta nombrada por la Gobernación.

Art. 2º Durante la Feria, y cada dos años, se verificará un Concurso Hípico al cual pueden concurrir los ganados criollos o importados que se man-

tengan en predios nortesantandereanos y que hayan sido inscritos previamente en un registro que abrirá la Junta de Feria.

Art. 3º La inauguración de las Ferias y el Concurso Hípico se verificará, - anticipando excepcionalmente la fecha de su apertura - durante los festejos del 6 de Mayo de 1921.

Art. 4º La Feria se verificará en la Plaza del Libertador y en sus alrededores, y el Concurso Hípico en un local arreglado previamente por la Gobernación de acuerdo con planos adecuados y modernos.

Art. 5º Para el efecto de la adjudicación de premios, la Gobernación nombrará también un Jurado Calificador, cuyos miembros serán ganaderos respetables y reconocidos.

Art. 6º El Jurado Calificador concederá los siguientes premios :

1º Medalla de oro y \$ 200 en dinero al mejor ejemplar de toro reproductor nacido en el Departamento ;

2º Medalla de oro y \$ 150 en dinero al mejor ejemplar de toro reproductor importado del Exterior o de otro Departamento ;

3º Medalla de oro y \$ 200 al mejor ejemplar de vaca lechera ;

4º Medalla de oro y \$ 200 al mejor caballo nacido en el Departamento ;

5º Medalla de oro y \$ 150 a la mejor yegua nacida en el Departamento ;

6º Medalla de oro y \$ 150 a la mejor mula de silla nacida en el Departamento ;

7º Medalla de plata y \$ 100 al mejor grupo de toretes y novillas de uno a dos años ;

8º Medalla de plata y \$ 100 al mejor grupo de ganado lanar ;

9º Medalla de plata y \$ 100 al mejor grupo de ganado cabrío ;

10. Medalla de plata y \$ 100 al mejor grupo de ganado porcino.

Expedida en San José de Cúcuta, a veinte de Abril de mil novecientos veinte.

El Presidente,

CARLOS MOLINA L.

El Secretario,

H. Morales Berti.

República de Colombia. — Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 22 de 1920.

Publíquese y ejecútese.

FRUCTUOSO V. CALDERON.

El Secretario de Hacienda,

Andrés Angulo Colmenares.

ORDENANZA NUMERO 47 DE 1920.

(ABRIL 24)

sobre creación de una Oficina de Información y Propaganda

La Asamblea del Departamento Norte de Santander,

en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Art. 1º Créase una Oficina Departamental de Información y Propaganda, destinada a obtener muestras de los diferentes artículos de exportación producidos dentro del Departamento, para su exhibición aquí y propaganda en el exterior, en los términos prescritos en la Ley 44 de 1919, atendiendo a las órdenes e indicaciones de la similar nacional que funciona dependiente del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Art. 2º La Oficina creada por el artículo anterior tendrá el siguiente personal y dotación :

Un Jefe con..... \$ 80 mls.

Un Escribiente con..... « 40 id.

Art. 3º Facúltase al Gobernador del Departamento para reglamentar la presente Ordenanza.